INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2023-2756-20240105011025.pdf		1	2 - 2
3	providencia.pdf	5267451_20240105_011026.pdf	1	3 - 3
4	INFORME DE CONTROL.pdf	5267453_20240105_011026.pdf	6	4 - 9
5	informe de estabilidad.pdf	5267455_20240105_011026.pdf	6	10 - 15
6	resolucion con magnitudes.pdf	5267639_20240105_011026.pdf	2	16 - 17
7	informe rectificacion.pdf	5517843_20240105_011026.pdf	3	18 - 20
8	decreto rectificativo 2022.pdf	5517841_20240105_011026.pdf	4	21 - 24

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2023/2756

TIPO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL(Generado el 05-01-2024 01:10:26)

ASUNTO: LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2022

Documento: providencia.pdf

SHA256: 3BF6D6189C827C778226F7CED64A0CF069ED90F7A30D92B6C9841B6289C9C55C

CSV: 6D17AACA421C0BED4477 Fecha de insercion : 20-03-2023 14:19:00

Firmado digitalmente por :

JIMENEZ AGUILAR, JORGE el 20/03/2023 02:51

Documento: INFORME DE CONTROL.pdf

SHA256: E0333366BDBA4EFEDF8DC04D2548E0914EE5BAC7B9A24FA44BC4DFECFC2E1CBE

CSV: 0E42885076BF5348CF0F Fecha de insercion : 20-03-2023 14:20:01

Firmado digitalmente por :

GARRIDO FERNANDEZ, ISABEL LUCIA el 20/03/2023 05:00

Documento: informe de estabilidad.pdf

SHA256: FDFC37DA60B491451D6F69720CE7D653A4A20EC2AEABF06395434A243B95332C

CSV: AD63A29C64DADD5F25E2 Fecha de insercion : 20-03-2023 14:20:28

Firmado digitalmente por :

GARRIDO FERNANDEZ, ISABEL LUCIA el 20/03/2023 05:00

Documento: resolucion con magnitudes.pdf

SHA256: B760329B214104D159D80A1F5B2F7B4D37D31E5BA76E9496FF6B6D2CEB168325

CSV: 9F4BC3BDE373B18033F0 Fecha de insercion : 21-03-2023 10:47:47

Firmado digitalmente por :

JIMENEZ AGUILAR, JORGE el 21/03/2023 10:51

GIBERT MENDEZ, DAVID el 21/03/2023 02:40

Documento: informe rectificacion.pdf

SHA256: 4AC0709A8FFE3D2A2796CAD9B25241698095936AA2634B1267E8087252FCE03F

CSV: DE5E6A97076E103D4659 Fecha de insercion : 19-06-2023 14:46:50

Firmado digitalmente por :

GARRIDO FERNANDEZ, ISABEL LUCIA el 19/06/2023 07:50

Documento: decreto rectificativo 2022.pdf

SHA256: 09B831FB4EAEB186BC30D7BE4454C21242FB820CA03670EDBF65B2C0562DEB21

CSV: E9ADDA194DEB6AB40304 Fecha de insercion : 19-06-2023 14:46:33

Firmado digitalmente por :

JIMENEZ AGUILAR, JORGE el 19/06/2023 11:31

GIBERT MENDEZ, DAVID el 20/06/2023 11:17

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Finalizado el ejercicio económico 2022 y siendo necesario llevar a cabo la correspondiente liquidación del Presupuesto, por medio de la presente

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el correspondiente procedimiento para la confección de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2022.

SEGUNDO. Que por la Intervención de esta entidad se emita el informe sobre la liquidación del presupuesto correspondiente, del mismo modo que se informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de Sostenibilidad financiera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará[1] en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte de la Presidencia de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

• Los artículos 191.3 y 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

• El artículo 90 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- La liquidación del presupuesto de La Rambla del ejercicio económico de 2022, formado por la Presidencia de la entidad, queda integrado por el Presupuesto de la propia entidad al carecer de organismos autónomos ni entes dependientes.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el estado de la liquidación del Presupuesto de esta entidad está compuesta por:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

• Liquidación del Presupuesto de Gastos.

• Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

• Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

QUINTO.- Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2022, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

• Créditos iniciales: _____5180925,00 euros

• IRC _____2524520.05

• resto Modificaciones de créditos: _____5672184,40 euros

• Créditos definitivos: _____13377629.45euros

• Gastos comprometidos: _____10295750.92 euros

• Obligaciones reconocidas: _____8610310.37 euros

• Pagos realizados: _____8303898.91 euros

• Pagos ordenados: _____ 8303898.91euros

SEXTO.- Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2022, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.b) del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

• Provisiones iniciales: _____5180925.00 euros

• Modificación de las previsiones: _____ 8196704.55euros

• Previsiones definitivas: _____13377629.55euros

• Derechos reconocidos: _____ 8595120.14euros

• Recaudación neta: _____ 8267471.34euros

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en la liquidación del Presupuesto de esta entidad se ha determinado:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

• Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre

• El resultado presupuestario del ejercicio

• Los remanentes de crédito

• El remanente de tesorería

OCTAVO.- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de esta entidad que integran la agrupación de presupuestos cerrados y tienen la consideración de operaciones de tesorería local en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, ascienden a las siguientes cantidades:

• Derechos pendientes de cobro: 965386.95euros

• Obligaciones pendientes de pago: 60524.23euros

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

• Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, que suponen un importe de 8595120.14 euros, y

• Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas que suponen un importe de 8610310.37euros

Asimismo, el resultado presupuestario se deberá ajustar en función de:

• Las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería esto es, aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.Así las cosas, estos gastos realizados y que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo, por el siguiente valor:1547125.48

• Las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada las cuales podrán ser positivas (cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado) o, negativas (cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizados).Para su cálculo se debe tener en cuenta lo dispuesto en la[Regla 29 de ICALN/ Regla 30 de la ICALS / ICALB].

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Así las cosas y teniendo en cuenta los datos de esta entidad local en 2022, el ajuste correspondiente para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real será el siguiente:

Desv. Positivas de financiación gafa: 1370396.88euros

Desv negativas financiación gafa: 985863.64euros

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y,[Regla 29 de ICALN/ Regla 30 de la ICALS / ICALB], el RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2022 es: 1147402.01euros

DÉCIMO.- Los remanentes de crédito, estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y lo integrarán lo siguientes componentes:

• Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas

• Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos

• Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, los remanentes de crédito quedarán anulados al final del ejercicio y, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente a no ser que procedan de:

• Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio

• Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

• Los créditos de operaciones de capital

• Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

UNDÉCIMO.- El remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gastos, si es positivo, y un déficit, si es negativo a 31 de diciembre.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

El remanente de tesorería estará integrado por:

• Derechos pendientes de cobro

• Obligaciones pendientes de pago

• Fondos líquidos

• Partidas pendientes de aplicación

Se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

• Fondos líquidos comprenderán:

o Saldos disponibles de cajas de efectivo y cuentas bancarias

o Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

Los fondos líquidos a 31/12/2022: 7113573.61euros

• Derechos pendientes de cobro comprenderán:

o Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente

o Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados

o Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

Los derechos pendientes de cobro a 31/12/2022: 1409901.52 euros

• Obligaciones pendientes de pago comprenderán:

o Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente

o Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados

o Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago a 31/12/2022: 1004255.27 euros

• Partidas pendientes de aplicación definitiva estará formada por:

o Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva

o Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

Las partidas pendientes de aplicación a 31/12/2022: -411435.93 euros

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Así las cosas, el REMANENTE DE TESORERÍA de la entidad local es de 7107783.93 euros.

DUODÉCIMO.- Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos y, en la[ICALN/ ICALS / ICALB], del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

En cuanto al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se podrá realizar de manera individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Así las cosas, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación a 31/12/2022 es 638083.28 euros.

Respecto al exceso de financiación afectada producido el mismo, está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

De este modo, el exceso de financiación afectada producido a 31/12/2022 es 1632072.78 euros.

Una vez descontado del remanente de tesorería los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación así como, el exceso de financiación afectada obtenemos el REMANENTE DE TESORERIA INICIAL/ PARA GASTOS GENERALES que en el presente caso obtiene el siguiente resultado: 4837627.87ºeuros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

INFORME DE CONTROL PERMANENTE DEL CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

SEGUNDO. Legislación aplicable:

• Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

• El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

• Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo[1] .

• La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

• El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

• Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4[en el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto]y 191.3[en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto]del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

• Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

• Riesgo deducido de Avales

• Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas

• Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL

• Importe de operaciones proyectadas o formalizadas

• Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, careciendo de entidades dependientes.

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

AJUSTE 1 de caja:

Capitulo	DRN	RECAUDADO CORRIENTE	RECAUDADO CERRADO	AJUSTE
11200	-1642.97	-1741.48	3623.41	3524.90
11300	1494790.74	642048.51	35683.81	-817058.42
11500	2537.66	2537.66	29967.81	29967.81
11600	23761.83	23761.83	1476.03	1476.03
13000	4013.44	876.19	3261.03	123.78
			TOTAL	-781965.90

Capitulo	DRN	RECAUDADO CORRIENTE	RECAUDADO CERRADO	AJUSTE
29000	14490.67	14490.67		0

Capitulo	DRN	RECAUDADO CORRIENTE	RECAUDADO CERRADO	AJUSTE
30001	186206.94	91614.53	102930.57	8338.16
30106	4.68	4.68		0
30202	0	0		0
31200	7443.64	7373.62		-70.02
31204	34930.96	33987.57	38.38	-905.01
			TOTAL	-219.25

Ajuste 2. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas».

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Saldo inicial de la cuenta 413: 13.718,91(41313)+ 16.099,26(41310)= 29.818,17

Saldo final 413: 12.947,51(41313)+ 365,14 (41310)=13312.65

Variación: 16.505,52 ajuste menor gasto no financiero

Calculo estabilidad

Capitulo	DRN
1	1559329.71
2	14490.67
3	352372.50
4	1679943.38
5	10550.39
6	3616686.65
7	44505.07
	3661191.72

Capitulo	ORN
1	1460520.58
2	1178346.22
3	389.41
4	162079.31
5	
6	998019.32
7	459.00
	3799813.84

AJUSTES: -765679.63

DEFICIT: -904301.75

SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva a 31/12/2022 es cero.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

En cuanto a los datos de morosidad y PMP remitidos trimestralmente al Ministerio son por debajo del limite legal.

La emisión de este informe con efectos informativos al estar suspendidas las reglas fiscales en el ejercicio 2022

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 20/3/2023, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 20/03/2023, se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2022 con el siguiente detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULT. PRESUPUEST
a. Operaciones corrientes	7773174.29	6421962.29	1351212.00
b. Operaciones de capital	821945.85	2188348.08	-1366402.23
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	8595120.14	8610310.37	-15190.23
c. Activos Financieros			
d. Pasivos Financieros			
2.- Total operaciones financieras (c+d)			
RESULTADO PRESUP. (1+2)	8595120.14	9610310.37	

I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	**-15190.23**

AJUSTES	
3.- Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1547125.48
984.- Desviaciones de Financiación Negativas del Ejercicio	985863.64

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

5.- Desviaciones de Financiación Positivas del Ejercicio	1370396.88
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)	**1162592.24**

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	**1147402.01**

REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	**IMPORTES AÑO 2022**	**2021**
1.- (+) Fondos Líquidos (57xx)(556)	**7113573.61**	**6586232.87**
2.- (+) Derechos Pendientes de Cobro	**1409901.52**	**1372520.15**
Del Presupuesto Corriente(430)	327648.80	284724.28
De Presupuestos cerrados (431)	965386.95	975806.45
De Operaciones no Presupuestarias	116865.77	111989.42
3.- (-) Obligaciones Pendientes de Pago	**1004255.27**	**755844.92**
Del Presupuesto Corriente (400)	306411.46	81502.35
De Presupuestos cerrados (401)	60524.23	63012.19
De Operaciones no Presupuestarias	637319.58	611330.38
4.-(+) Partidas pendientes de aplicación	**-411435.93**	**-19245.13**
-(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva(554.559)	417435.93	24861.79
-(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	6403.82	5616.66
I.- Remanente de Tesorería Total 2022 (1 + 2 – 3+4)		**7107783.93**
II.- Saldos de Dudoso Cobro		638083.28
III.- Exceso de Financiación Afectada		1632072.78
IV.- Remanente de Tesorería Para Gastos Generales (I – II – III)		**4837627.87**

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. ANTECEDENTES

En el expediente GEX 2756/2023 se tramitó expediente de liquidación del presupuesto general del ejercicio 2022.

Mediante resolución de alcaldía 655/2023 se aprobó la liquidación del ejercicio 2022.

Posteriormente se detectan errores en el modulo de proyectos con financiación afectada.

SEGUNDO. Aplicación art.109 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Establece el artículo 109 de la ley 39/2015 que "…Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

Detectado error en el cálculo de las desviaciones de financiación del modulo del programa contable EPRICAL de los proyectos utilizados en el cálculo de las desviaciones que afectan al remanente de tesorería para gastos generales y al resultado presupuestario, se hace necesario rectificar el resultado y el remanente de tesorería calculado de 2022 al alza con los siguientes datos:

RESULTADO
PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULT. PRESUPUEST
a. Operaciones corrientes	7773174.29	6421962.29	1351212.00
b. Operaciones de capital	821945.85	2188348.08	-1366402.23
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	8595120.14	8610310.37	-15190.23

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

c. Activos Financieros			
d. Pasivos Financieros			
2.- Total operaciones financieras (c+d)			
RESULTADO PRESUP. (1+2)	8595120.14	9610310.37	

I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	**-15190.23**

AJUSTES	
3.- Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1547125.48
984.- Desviaciones de Financiación Negativas del Ejercicio	984857.54
5.- Desviaciones de Financiación Positivas del Ejercicio	1363490.74
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)	**1.168.492,28**

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	**1153302.05**

REMANENTE DE
TESORERIA

COMPONENTES	**IMPORTES AÑO 2022**	**2021**
1.- (+) Fondos Líquidos (57xx)(556)	**7113573.61**	**6586232.87**
2.- (+) Derechos Pendientes de Cobro	**1409901.52**	**1372520.15**
Del Presupuesto Corriente(430)	327648.80	284724.28
De Presupuestos cerrados (431)	965386.95	975806.45
De Operaciones no Presupuestarias	116865.77	111989.42
3.- (-) Obligaciones Pendientes de Pago	**1004255.27**	**755844.92**
Del Presupuesto Corriente (400)	306411.46	81502.35
De Presupuestos cerrados (401)	60524.23	63012.19
De Operaciones no Presupuestarias	637319.58	611330.38
4.-(+) Partidas pendientes de aplicación	**-411435.93**	**-19245.13**
-(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva(554.559)	417435.93	24861.79
-(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	6403.82	5616.66
I.- Remanente de Tesorería Total 2022 (1 + 2 – 3+4)		**7107783.93**
II.- Saldos de Dudoso Cobro		638083.28
III.- Exceso de Financiación Afectada		1628556.95
IV.- Remanente de Tesorería Para Gastos Generales (I – II – III)		**4841143.70**

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

TERCERO. Repercusión en el principio de estabilidad y sostenibilidad financiera
Las modificaciones no afectan al principio de estabilidad y sostenibilidad financiera por lo que no se estima necesario la emisión de informe al circunscribirse la rectificación al cálculo de las dos magnitudes del TRLHL y no de la Ley Orgánica 2/2012.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 20/3/2023, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 20/03/2023, se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Vista la Resolución de Alcaldía 655/2023 por la que se aprobaba la liquidación del ejercicio 2022.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 19 de junio de 2023 por la que se pone de manifiesto la existencia de error aritmético en el modulo de cálculo de las desviaciones del programa EPRICAL que afecta al alza al Remanente de Tesorería y al resultado presupuestario del ejercicio 2022 calculados.

Considerando lo dispuesto en el art.109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar la liquidación del ejercicio 2022, donde dice:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULT. PRESUPUEST
a. Operaciones corrientes	7773174.29	6421962.29	1351212.00
b. Operaciones de capital	821945.85	2188348.08	-1366402.23
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	8595120.14	8610310.37	-15190.23
c. Activos Financieros			
d. Pasivos Financieros			
2.- Total operaciones financieras (c+d)			
RESULTADO PRESUP. (1+2)	8595120.14	9610310.37	

I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	**-15190.23**

AJUSTES	
3.- Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1547125.48
984.- Desviaciones de Financiación Negativas del Ejercicio	985863.64

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

5.- Desviaciones de Financiación Positivas del Ejercicio	1370396.88
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)	**1162592.24**

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	**1147402.01**

REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	**IMPORTES AÑO 2022**	**2021**
1.- (+) Fondos Líquidos (57xx)(556)	**7113573.61**	**6586232.87**
2.- (+) Derechos Pendientes de Cobro	**1409901.52**	**1372520.15**
Del Presupuesto Corriente(430)	327648.80	284724.28
De Presupuestos cerrados (431)	965386.95	975806.45
De Operaciones no Presupuestarias	116865.77	111989.42
3.- (-) Obligaciones Pendientes de Pago	**1004255.27**	**755844.92**
Del Presupuesto Corriente (400)	306411.46	81502.35
De Presupuestos cerrados (401)	60524.23	63012.19
De Operaciones no Presupuestarias	637319.58	611330.38
4.-(+) Partidas pendientes de aplicación	**-411435.93**	**-19245.13**
-(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva(554.559)	417435.93	24861.79
-(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	6403.82	5616.66
I.- Remanente de Tesorería Total 2022 (1 + 2 – 3+4)		**7107783.93**
II.- Saldos de Dudoso Cobro		638083.28
III.- Exceso de Financiación Afectada		1632072.78
IV.- Remanente de Tesorería Para Gastos Generales (I – II – III)		**4837627.87**

Debe decir:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULT. PRESUPUEST
a. Operaciones corrientes	7773174.29	6421962.29	1351212.00
b. Operaciones de capital	821945.85	2188348.08	-1366402.23
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	8595120.14	8610310.37	-15190.23
c. Activos Financieros			
d. Pasivos Financieros			
2.- Total operaciones financieras (c+d)			
RESULTADO PRESUP. (1+2)	8595120.14	9610310.37	

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	**-15190.23**

AJUSTES	
3.- Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1547125.48
984.- Desviaciones de Financiación Negativas del Ejercicio	984857.54
5.- Desviaciones de Financiación Positivas del Ejercicio	1363490.74
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)	**1.168.492,28**

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	**1153302.05**

REMANENTE DE
TESORERIA

COMPONENTES	**IMPORTES AÑO 2022**	**2021**
1.- (+) Fondos Líquidos (57xx)(556)	**7113573.61**	**6586232.87**
2.- (+) Derechos Pendientes de Cobro	**1409901.52**	**1372520.15**
Del Presupuesto Corriente(430)	327648.80	284724.28
De Presupuestos cerrados (431)	965386.95	975806.45
De Operaciones no Presupuestarias	116865.77	111989.42
3.- (-) Obligaciones Pendientes de Pago	**1004255.27**	**755844.92**
Del Presupuesto Corriente (400)	306411.46	81502.35
De Presupuestos cerrados (401)	60524.23	63012.19
De Operaciones no Presupuestarias	637319.58	611330.38
4.-(+) Partidas pendientes de aplicación	**-411435.93**	**-19245.13**
-(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva(554.559)	417435.93	24861.79
-(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	6403.82	5616.66
I.- Remanente de Tesorería Total 2022 (1 + 2 – 3+4)		**7107783.93**
II.- Saldos de Dudoso Cobro		638083.28
III.- Exceso de Financiación Afectada		1628556.95
IV.- Remanente de Tesorería Para Gastos Generales (I – II – III)		**4841143.70**

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.